ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

.PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0210 DE 2023

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0210 DE 2023

OBJETO:

Realizar la planificación, diseño y logística para el desarrollo de eventos con temáticas relacionadas a la Tecnología y la Innovación, contratando la adquisición de bienes y servicios para su ejecución

SANTIAGO DE CALI, 07 DE JUNIO DE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (Datic), se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4134.010.32.1.0197 DE 2023, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en adelante El Distrito.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el complemento a la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en ellos constan las condiciones del presente proceso contractual. Los interesados deberán leer completamente el presente documento, y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de los mismos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de este complemento a la Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el complemento a la Invitación y el proceso de selección.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación, adendas (si las hay) expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus complementos. 7. Verificar el Cronograma del proceso de selección en el SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. La presentación de las ofertas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Tenga presente la fecha y hora estipulada para la presentación de ofertas del proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del vencimiento del término establecido en el cronograma para la presentación de ofertas del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas ni por medios diferentes a los brindados por la plataforma.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente y dar estricto cumplimiento a la misma.
12. La Entidad recomienda a los proponentes que las interacciones y las presentaciones de las propuestas se gestionen a través del usuario de la empresa y que sea manejada por el representante legal, con la finalidad de que una vez sea suscrito el contrato, la firma digital y el aprobado por parte de la empresa sea la del representante legal o quien esté facultado para la suscripción del contrato de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal.
13. La entidad insta a los interesados en participar en el proceso de selección a acatar la respuesta a la observaciones, así como las posibles adendas que se expidan en el curso del proceso.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente."

Así mismo, en virtud del artículo 2º del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3.1 AUDITORÍAS VISIBLES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a los artículos 1º y 40º de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto No. 4112.010.20.0564 del 5 de septiembre de 2019, SE CONVOCA a todas las personas beneficiarias de los proyectos e interesadas en conformar el grupo de auditorías visibles para que se inscriban a través de oficio dirigido al Distrito de Santiago de Cali -Datic, manifestando su interés en participar en la conformación del grupo de auditoría visible para el presente proceso de selección.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.6.1. CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

Para el procedimiento de selección que nos ocupa, en cuanto a las Mipymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas el día hábil de observaciones de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[1]

[1] El valor del Umbral para el año 2.019 es por $397.125.000.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Realizar la planificación, diseño y logística para el desarrollo de eventos con temáticas relacionadas a la Tecnología y la Innovación, contratando la adquisición de bienes y servicios para su ejecución.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

La descripción del objeto a contratar, artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "*IDENTIFICADO CON EL 3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*".

Código	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales en Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales en Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

Fuente: Elaboración Propia con datos del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14. (UNSPSC)

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial que ha asignado el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/cte. ($79.595.512.oo) incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables; amparado por el CDP No. 3600010187 del 07-06-2023, el cual se imputará a la apropiación presupuestal No. 4134/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/5103001008/BP6002631010111

Proyecto BP- 26002623, Desarrollo de ferias y eventos de Innovación Digital y TIC para Santiago de Cali

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sólo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de setenta y cinco (75) días calendarios contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el Distrito de Santiago de Cali y demás lugares especificados por el Supervisor del Contrato durante la ejecución del contrato.

2.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS .

A continuación se presentan los requerimientos para desarrollar el evento del Lanzamiento del LID Paso del Comercio ubicado en el ala sur de la estación del sistema de transporte masivo MIO, el cual se planea realizar el 27 de junio, en el Distrito de Santiago de Cali. El contratante se reserva la posibilidad de realizar cambios a las fechas, efectuando la correspondiente comunicación al contratista, las cuales en todo caso no excederán el tiempo de ejecución del contrato.

1. El contratista deberá elaborar el plan de trabajo para el desarrollo del evento. El plan de trabajo debe contener las actividades, tareas, fechas (cronograma), responsables y entregables y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

   Entregables:

- Documento plan de trabajo en formato editable con cronograma (fechas y tiempos de entrega), descripción de las actividades, tareas a realizar, entregables y responsables de cada fase que permita hacerle seguimiento al evento.
- Acta de reunión de revisión y aprobación del plan de trabajo.

2. Gestionar con la antelación requerida, los permisos y gestiones necesarias para garantizar la adecuada distribución de las obras inmateriales sujetas a derecho de propiedad intelectual que serán involucradas en el desarrollo del objeto del contrato.

   Actividades:

   a. El contratista debe tramitar oportunamente los permisos necesarios para garantizar la adecuada distribución de las obras inmateriales sujetas a derecho de propiedad intelectual. A continuación se relaciona un listado de los permisos que deben tramitarse para el desarrollo del evento: Sayco – Acinpro Dagma Bomberos Organismos de socorro Seguridad y Justicia Movilidad Salud PGIRS - Aseo interno y externo

      Nota: los permisos podrán variar teniendo en cuenta la normativa que exija la Secretaría de Seguridad y Justicia, al igual que planes, informes y demás documentación requerida.

      Entregables:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Documento con la evidencia de los permisos necesarios debidamente gestionados para garantizar la adecuada distribución de las obras inmateriales sujetas a derecho de propiedad intelectual.

3. El contratista deberá realizar la ejecución y cobertura del Lanzamiento del LID Paso del Comercio teniendo en cuenta las siguientes actividades:

Actividades:

a. El contratista deberá realizar la entrega, montaje y desmontaje de los siguientes elementos, garantizando el debido uso de los implementos eléctricos necesarios para evitar cortos, fallas o posibles riesgos a los participantes teniendo en cuenta las fechas, lugar y hora designadas por el supervisor del contrato:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alquiler de cabinas de 1000 watts con soporte o trípode, Alcance de 25 m.	UNIDAD	2
Alquiler de cabina activa de 1000 watts con soporte o tripode con buffer	UNIDAD	1
Alquiler de retorno tipo televisor de 32"	UNIDAD	1
Alquiler de Par LED de 3 WT / DMX	UNIDAD	10
Alquiler de consola de luces para Par LED con operario	UNIDAD	1
Alquiler de tarima de 4,0 m. de ancho X 3,0 m de profundidad / 60 cm altura	UNIDAD	1
Alquiler de sillas blancas plásticas con espaldar sin reposabrazos	UNIDAD	130
Alquiler de mesa plegable tipo tablón de 60 x 180x 75cm, con mantel blanco	UNIDAD	3
Alquiler de Venturi tipo mini blaster lanza confetti de papel de disparo de 15 mt aprox. con Cilindro x 20 Lb (10 Kg) Co2 Lleno - 1 Kg de papel metalizado de colores con operario	UNIDAD	2
Streaming a 6 cámaras con kit de 6 micrófonos inalámbricos de mano y 2 luces profesionales de 1000 watts/ salida de sonido por cabina,	UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generador de caracteres para transmisión en vivo, capturadora y master para VTR con Internet de alta velocidad garantizado con calidad de video full HD		
Alquiler de sobre tarimas para cámaras (1,50 m X 1,50 / 40 cm. de alto) / Cableado largo	UNIDAD	2
Alquiler e instalación de Pantallas LED de 2m de alto x 1m de ancho con estructura, en orientación vertical tipo lágrima	UNIDAD	2
Alquiler e instalación de Pantalla LED de 50cm de alto x 4m de ancho, en orientación vertical tipo cenefa	UNIDAD	1

b. El contratista debe garantizar los insumos para el apoyo logístico a lo largo del evento para su manutención:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Refrigerio Cupcake de vainilla recubierto con decoración gráfica en pasta de azúcar (fondant) según el diseño que se acuerde con el supervisor del contrato. Dispuesto de manera individual en empaque de plástico transparente y con servilleta blanca.	UNIDAD	250
Botellas de agua de 600 ml PET personal, sin gas, embotellada y sellada.	UNIDAD	10

c. El contratista debe garantizar las intervenciones artísticas pertinentes que armonicen el lanzamiento del LID paso del comercio

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Show de 6 Zanqueros maquillados y disfrazados según la ocasión realizando activación con malabares por una duración de	UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 horas		

d. El contratista debe tramitar y asegurar la entrega de la impresión de material POP, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones en la siguiente tabla. La entrega de este material debe hacerse en el lugar que el Supervisor del contrato le indique:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Brochure tamaño carta abierto, refilado, plegado a 3 cuerpos en papel propalcote de 150 g, con impresión full color a tintas 4x4 doble cara	Unidad	1000
Pendones de 2x2 metros en estructura de roll up, impresión a full color, con banner en tinta 4x4	Cantidad	3
Impresión de Eucoles full color a tintas 4x0 en polietileno de 121 x 177 cm, impreso a una cara con diseño alusivo al evento.	Cantidad	10

e. El contratista deberá ejecutar actividades enfocadas en convocatoria, divulgación y posicionamiento del Lanzamiento del LID Paso del comercio, teniendo en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Perifoneo de 8 horas en diferentes lugares de la ciudad acorde al cronograma establecido por la supervisión	Cantidad	15
Bolsa para realizar activaciones que permitan fortalecer las estratégias de comunicación y difusión en medios digitales y redes sociales institucionales con una inversión de 5.000.000 para la ejecución de actividades, teniendo en cuenta la parrilla de publicaciones entregada por el supervisor del contrato.	Cantidad	1

Entregables:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Informe con el plan de ejecución de recorridos y evidencias fotográficas del perifoneo.
- Plan de inversión en medios digitales por cada red social y publicación en medios digitales con evidencias.

f. El contratista debe garantizar la limpieza dentro del establecimiento donde se realizará el evento. Estos elementos se podrán reemplazar o adicionar previo visto bueno del supervisor del contrato:

g.

Referencia	Cantidad	Descripción
Servicio de aseo interno para montaje, durante el evento y para el desmontaje	1	Cuadrilla de aseo durante y después del evento, 2 personas para el aseo durante el montaje, 6 personas para el aseo de baños, aseo general durante y después del evento, dotando con elementos de aseo personal como papel higiénico, jabón antibacterial para las baterías sanitarias del lugar del evento.

h. El contratista debe realizar el conteo de personas que asisten al lanzamiento del LID Paso del Comercio en cada una de las entradas disponibles que se tendrán en la estación del MIO Paso del Comercio durante el evento y deberá poner a disposición el recurso humano necesario para desarrollar esta actividad.

Entregables:

- Informe en pdf del total de asistentes al lanzamiento del LID Paso del comercio con evidencias fotográficas.
-

i. Elaborar y entregar un informe del Lanzamiento del LID Paso del Comercio en el cual se evidencie el desarrollo del objeto de las actividades y entregables contratados, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato

El informe final debe contener:

- Descripción y evidencias del cumplimento de las actividades y entregables.

II) PROVEER EL SISTEMA DE STREAMING PARA EL LANZAMIENTO DE 3 LID UBICADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

A continuación se presentan los requerimientos para desarrollar los streaming para el lanzamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 3 LID ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, los cuales se planean realizar en fechas entre julio y agosto del vigente año, durante el lanzamiento se realizaran 3 recorridos, tal como lo muestra la tabla “recorridos” , en tres días diferentes para los cuales se debe proveer el servicio de streaming. El contratante se reserva la posibilidad de realizar cambios a las fechas, efectuando la correspondiente comunicación al contratista, las cuales en todo caso no excederán el tiempo de ejecución del contrato.

Recorridos:

Nombre del LID	Dirección	Comuna
LID Institución Educativa Carlos Holguín Mallarino	ubicado en Calle 55A # 30B - 50 Barrio Comuneros I	Comuna 15
LID Institución Educativa Nuevo Latir	ubicado en Calle 76 # 28 - 20 Barrio Alfonso Bonilla Aragón	Comuna 14
LID Institución Educativa el Diamante, Sede El Señor de los Milagros	ubicado en Carrera 36 # 51A - 02, barrio El Retiro	Comuna 15

1. El contratista deberá realizar la entrega, montaje y desmontaje de los siguientes elementos, garantizando el debido uso de los implementos eléctricos necesarios para evitar cortos, fallas o posibles riesgos a los participantes teniendo en cuenta las fechas, lugar y hora designadas por el supervisor del contrato:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Streaming a 2 cámaras con kit de 6 micrófonos y 2 luces profesionales de 1000 watts/ generador de caracteres, salida de sonido por cabina de 1000 watts, capturadora y master para VTR con Internet de alta velocidad garantizado con calidad de video full HD. Las fechas de los streaming se acordarán con el supervisor del contrato.	UNIDAD	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Datic de la Alcaldía de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Revisado el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra, se establece que si bien las Alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comisión de la Comunidad Andina- CAN", este tipo de Acuerdos no son aplicables para el caso que nos ocupa, en razón de los valores establecidos en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, y porque el procesos de contratación que se adelanten bajo las condiciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.[1]

2.7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo tanto se realizará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

3.4. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las consultas a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de transparencia contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.5. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.6. PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo máximo para la presentación de las ofertas se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al proponente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.7. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.7.1. Participantes

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3.7.2. Elaboración y Presentación de las ofertas

Las propuestas se deberán presentar conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo estime conveniente. Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme a la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

3.7.3 Propuestas alternativas y/o parciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de lo requerido en el objeto de la contratación y sus especificaciones técnicas, requerido por El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en el requerimiento técnico, análisis del sector y en los estudios previos. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

3.7.4 Propuestas extemporáneas

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, después de la fecha y hora estipulada para la presentación de las ofertas y entregadas en lugar diferente al señalado en este complemento a la invitación, no participarán.

3.7.5 Información Reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Datic del Distrito de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

4. OFERTA ECONOMICA Y REQUISITOS HABILITANTES

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adjudicará la oferta derivada de este proceso al proponente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los proponentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En la comunicación dirigida al proponente para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo No. 7 denominado "*OFERTA ECONÓMICA*".

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES

El Distrito de Santiago de Cali, una vez realizado los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, no otorgan puntaje, pero son de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento a la invitación pública.

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.
Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS**.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. Carta De Presentación De La Propuesta (Anexo 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

provienen de actividades lícitas.

b. Anexo No. 2 Conformación De Proponente Plural.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT. a. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

b. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2** (**Documento de conformación de consorcio o unión temporal)**

c. Existencia Y Representación Legal.

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

II. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

III. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

e. Autorización Para Contratar.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

f. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado. (Con una impresión máxima de 30 das)

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

g. Documento De Identificación Y Libreta Militar Del Representante Legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

h. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas y Redam

i. Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

ii. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (APORTADOS POR EL PROPONENTE)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

iii**. Certificado de Antecedentes Judiciales (APORTADOS POR EL PROPONENTE)**

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

iv. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (APORTADOS POR EL PROPONENTE)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

v. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, la Entidad hará la verificación en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL

j. Anexo No. 3 Carta de Pagos de Seguridad Social y aportes legales.

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

NOTA 1. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 2. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.
El Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

k. Pacto de Transparencia. ANEXO No. 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

4.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA (Anexo No. 5)

a) Cumplimiento de los requisitos técnicos

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No 05 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

b) Personal mínimo requerido

Contar con el siguiente personal mínimo requerido, el cual será verificado para el inicio y la ejecución del contrato:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cargo a desempeñar	Experiencia Específica	Formación Académica	Cantidad	% de dedicación
Productor o Coordinador de eventos	Experiencia de al menos tres (3) años en actividades relacionadas a: - Desarrollo de eventos y espectáculos masivos. - Producción logística y organización de eventos presenciales y virtuales. - Campañas de promoción social o comercial. - Desarrollo de estrategias de comunicación y relacionamiento público.	Profesional universitario	1	100%

NOTA: El proponente debe presentar documento donde conste su compromiso de presentación del personal mínimo requerido, para la ejecución del presente contrato (Suscribir ANEXO No. 8).

4.3.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Anexo No. 06)

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Anexo No. 6. El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de:

Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades relacionadas con prestación de servicios de apoyo para eventos logísticos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (68.61 SMMLV) para la presente contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para la acreditación de la experiencia para las MIPYMES, éstas deberán acreditar máximo cinco (5) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades relacionadas la prestación de servicios de apoyo logístico cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (68.61 SMMLV) para la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

.

a) Documentos para acreditar la experiencia

Para efectos de acreditar la experiencia solicitada en el numeral anterior los proponentes deberán allegar las certificaciones que demuestren su experiencia, las cuales deben de cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor final del contrato o del proyecto, incluyendo las adiciones v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año). vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato. vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información. viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la compra de los bienes o servicios relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se reserva el derecho de verificar integralmente la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes, a fin de corroborar la misma y solicitar los soportes que considere convenientes, durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso de contratación. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Directora del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designará a los servidores públicos y/o contratistas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

5.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez esté vencido el plazo para la presentación de las ofertas. Dentro del mismo período el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá solicitar mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el proponente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

5.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, la evaluación de los factores técnicos, el personal mínimo requerido y factores económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Datic proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

5.4 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

5.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva fuera de texto).

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante el tiempo que sea fijado en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.6 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

5.7 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitarla directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

5.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
4. Cuando no se allegue el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA".
5. Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA " no se encuentre diligenciado en su totalidad.
6. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
7. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
8. Cuando se presente una oferta parcial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
10. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
11. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
13. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
14. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
15. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
16. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
17. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
20. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

5.9 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

5.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aceptará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al PROPONENTE cuyo valor sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

En caso de presentarse un empate, se incluyen los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos
de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

6.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "*CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA*", el cual se entenderá notificado al proponente favorecido y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

6.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en consideración al plazo del contrato y el trámite administrativo, realizará el pago mediante parciales, previo concepto favorable por parte del supervisor del contrato de los servicios y elementos entregados y solo en uno se estableció un único pago una vez finalizada la prestación y entrega de elementos.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Una vez el supervisor del contrato indique que se ha dado cumplimiento a las actividades del contrato y que todos los bienes pactados han sido recibidos a satisfacción del mismo.

- Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el CONTRATISTA para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones y retenciones si a ello hay lugar:

CONCEPTO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($172.701.664)
Pro- Desarrollo Urbano	1%	Menor a UVT 2.196 ($93.136.752)
Pro- Desarrollo Urbano	3,5%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($93.136.752)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro- Desarrollo Departamental	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Hospitales Universitarios Departamentales	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA	0,5%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,5%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Retención en la fuente por renta	2,5%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,5%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona jurídica, persona natural

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

El contratista debe:

1. El contratista deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en las obligaciones contractuales, así como lo señalado en el requerimiento y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. El contratista debe entregar el plan de trabajo para el desarrollo del Lanzamiento del LID Paso del Comercio, este evento se debe desarrollar en un solo día.
3. El contratista debe utilizar el nombre del evento y las marcas que indique DATIC.
4. El contratista deberá realizar y garantizar la ejecución y cobertura en vivo del Lanzamiento del LID Paso del comercio.
5. El contratista deberá garantizar el montaje y desmontaje de los elementos descritos en el requerimiento en los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá poner a disposición de la Alcaldía de Santiago de Cali el personal logístico y herramientas tecnológicas que sean requeridas para garantizar el desarrollo satisfactorio del evento.
7. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las normas que acerca de seguridad industrial y bioseguridad que se encuentren vigentes según la ley
8. El contratista deberá garantizar la contratación del personal necesario para la planeación y ejecución del Lanzamiento del LID Paso del Comercio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. El contratista deberá realizar el montaje el día anterior al evento y desmontaje una vez finalizado el evento, garantizando la seguridad de los elementos para su ejecución.
10. El contratista deberá entregar la hoja de vida del personal encargado de la planeación y ejecución del evento,.
11. El contratista deberá salvaguardar los bienes e infraestructura pública que se utilizará para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá asegurar el orden y la limpieza en el lugar donde se desarrollen todas las actividades planeadas durante y después del evento.
13. El contratista deberá asegurar la entrega de los materiales requeridos por el supervisor del contrato en buen estado y de manera oportuna en el sitio y acordado por el supervisor.

.

6.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.5.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

6.5.2 MULTAS:

En el evento de ue el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

6.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

6.9. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Información y las Comunicaciones, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B) Calidad del servicio

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del
servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a un (01) año, contado a partir del vencimiento de la cobertura del amparo de cumplimiento.

C) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

D) Calidad de los bienes

De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

D) Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las garantías anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Datic, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Datic haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

6.10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

6.11. LIQUIDACIÓN

El Contrato podrá ser objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.12. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

6.12.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.12.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.12.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

6.12.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

6.12.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

6.12.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.12.7. Inicio de Ejecución

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante aceptación que realice el Distrito de Santiago de Cali – Datic y el proveedor del servicio en la página web de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.12.8. Jurisdicción nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea creado el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Directora

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabalí - Contratista
Revisó: Daniel Enrique García Gutiérrez - Contratista
Derly Andrea Chaves Alfonso - Contratista
Luis Alejandro Cabrera Correa - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodriguez- Contratista
Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Nota: Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.